SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI No. 001 DE 2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI No. 001 DE 2026

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE SASI No. 001 DE 2026

OBJETO: 19_*Suministrar tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para cubrir el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas, requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la misión la superintendencia de transporte.*

FEBRERO DE 2026

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI No. 001 DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

I. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

II. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

III. DE LAS PROPUESTAS.

IV. REQUISITOS HABILITANTES DE VERIFICACIÓN – PROPUESTA ECONÓMICA.

V. CONDICIONES DEL ACUERDO CONTRACTUAL A CELEBRAR.

VI. ANEXOS Y FORMATOS.

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI No. 001 DE 2026

I. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia, LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE garantiza que en el Pliego de Condiciones se encuentran consagrados los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente proceso de selección; que se encuentran definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; que se encuentran con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el Proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

1.2 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Por razón de su cuantía y naturaleza del objeto a contratar, se tramitará de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo complementen y por el presente proyecto de pliego de condiciones.

1.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el actual proceso no se enmarca en ningún Acuerdo Marco de Precios, los bienes objeto de esta contratación se estandarizaron a través de características técnicas mínimas y uniformes.

Dicho lo anterior y por tratarse de elementos con características técnicas uniformes, para dar cumplimiento con las normas que reglamentan la contratación estatal, el presente proceso de selección se realizara por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA**, bajo la causal de **SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

Por lo tanto, la modalidad de selección corresponde a la de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica de que trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien que, por sus características y la destinación del mismo, permite el empleo de la modalidad de Selección abreviada que, en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En cuanto al contrato a celebrar, se trata de un contrato de suministro, por tratarse de la prestación de un servicio de manera periódica contra demanda de la entidad.

1.4 COMUNICACIONES

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

La Entidad atenderá a los interesados durante el proceso de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA SASI No. 001 DE 2026, exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensajes y/o observaciones enviados a esta misma plataforma. En ningún caso la Supertransporte atenderá consultas telefónicas ni personales.

En caso de indisponibilidades de la plataforma SECOP II que impidan a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" y, para los efectos allí indicados, el correo de la entidad es contratos@supertransporte.gov.co

1.5 RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PROPONENTES.

Antes de aportar la información requerida, los proponentes deberán tener en cuenta los aspectos relacionados en el presente pliego de condiciones, así:

- Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenida y cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas. Antes de elaborar la propuesta, cumplir con las exigencias ----previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.
- Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tener conflictos de interés.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones establecidas en el presente pliego, en los anexos y en la ley; cualquier anotación adicional o contraria por parte del proponente se tendrá por no escrita.
- Para la elaboración de la propuesta, deberá seguir el orden señalado en el presente documento con el objeto de facilitar su estudio, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.
- La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Antes de entregar la propuesta debe verificarse que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos.
- Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
- Toda consulta deberá formularse por escrito en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II.
- Ningún convenio verbal con personal de la Superintendencia de transporte que participe en el presente proceso antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- La Superintendencia de transporte se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes información relacionada con el contenido de la misma.

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

- Debe revisar la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador y asegurado, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.
- En caso de persona jurídica, la propuesta debe ser presentada por quien tenga la representación legal de la persona jurídica y/o se encuentre facultado para tal fin. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal. Si usa una sigla ésta debe estar debidamente autorizada.
- Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Administración los errores o inconsistencias que advierta en este documento.
- Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

1.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En cuanto al contrato a celebrar, se trata de un contrato de suministro, por tratarse de la prestación de un servicio de manera periódica contra demanda de la entidad.

1.7 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

19_SUMINISTRAR TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA CUBRIR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.

1.8. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS "UNSPSC":

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios.

Código	Segmento	Familia	Clase
781115	*Servicios de transporte, almacenaje y correo.*	*Transporte de pasajeros*	*Transporte de pasajeros aéreos*
901216	*Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.*	*Facilitación de viajes*	*Asistencia en documentos de viaje*
901215	*Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.*	*Facilitación de viajes*	*Agentes de viajes*

1.9 GESTIÓN AMBIENTAL, PROTOCOLO, IMPACTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

En la ejecución del objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo, en caso de un posible daño ambiental, el futuro contratista deberá atender las disposiciones y normatividad en materia ambiental, según Resolución 1512 de 2010 del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible, la guía de compras públicas

sostenibles con el ambiente, la Directiva presidencial No. 02 de 2023 y demás normas vigentes y concordantes con la materia, además de realizar una evaluación previa de cada acción a desarrollar, tomando las medidas preventivas del caso e informando al supervisor del contrato de cualquier evento que ponga en riesgo el medio ambiente.

En caso de omisión por parte del contratista, se hará acreedor a las sanciones contenidas en la Ley 1333 de 2009.

1.10 PRESUPUESTO ESTIMADO Y RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO

1.10.1. VALOR

La Superintendencia de Transporte ha estimado como presupuesto oficial para el objeto del proceso de selección pretendido hasta la suma de **SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($723.720.135) M/CTE INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos para la ejecución del objeto contractual del presente proceso.

Nota: El contrato será ejecutado bajo la modalidad de bolsa de recursos; y deberán conservarse durante toda la ejecución del contrato por parte del contratista los precios y/o descuentos ofertados con ocasión del proceso de selección.

1.10.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Para la ejecución del contrato, el presupuesto disponible por la entidad es de **SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($723.720.135) M/CTE INCLUIDO IVA** el cual estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2026, y se dispondrá de recursos de INVERSION y FUNCIONAMENTO, y se cuenta con los Certificados de Disponibilidad presupuestal: 78026, 78226 y 78126 del 2026

1.11 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se encuentra desarrollado en su totalidad en el documento de estudios previos que soporta la solicitud contractual y que se publicará junto con el presente pliego de condiciones, acompañado el respectivo estudio de mercado y el análisis del sector.

1.12 PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus integrantes se relacione con el objeto del presente proceso.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la propuesta.

Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre y calidad con la cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.

1.13 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción adjunto como formato, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de la misma, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del estado colombiano[1] y de la entidad para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

La administración considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995 en sus artículos 22, 23 y 24, prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

Igualmente, la Ley 1474 de 2011 regula el tema relacionado con actos de corrupción por parte de funcionarios públicos.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: Línea Transparente del Programa, al número: (+57) 018000 913666 a través de los números telefónicos: (57) 601 5629300; al sitio de denuncias del programa, correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C o el sitio de denuncias del programa en la página Web denunciacorrupcion@presidencia.gov.co obstransparencia@presidencia.gov.co y a la Fiscalía General de la Nación.

1.14 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección y realizar todas las evaluaciones y proyecciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del bien / elemento. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o actividad de las establecidas en el presente pliego de condiciones.

La Entidad no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas del servicio a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones, adendas y/o anexo técnico si lo hubiere.

En consecuencia, es responsabilidad del interesado asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición del servicio que se requiere a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas del

[1] Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo Artículos: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/006.

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

servicio a proveer sin perjuicio de la facultad que le asiste a los interesados, para solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

El acceso al pliego de condiciones, formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la entidad estatal e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la entidad cargue o publique, será a través de la plataforma SECOP II.

Se recomienda al interesado la obtención de asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de su propuesta.

El interesado en presentar propuesta se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, el pliego de condiciones y el contrato que se celebrará como consecuencia del mismo.

La circunstancia de que el interesado obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho, a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos por parte del contratante en caso que cualquiera de dichas omisiones, deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente al elaborar su propuesta tendrá en cuenta el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

1.15 ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es la Superintendencia de Transporte.

1.16 DOMICILIO DE LA ENTIDAD

El domicilio oficial es el siguiente:
Dg. 25g # 95A-85, Torre 3, piso 1 de Bogotá D.C. Dirección Administrativa - Grupo Interno de Trabajo – GIT de Contratos de la Superintendencia de Transporte. Sin perjuicio de lo anterior para efectos de observaciones o mensajes, se hará **única y exclusivamente** a través de la plataforma Secop II.

Correo electrónico: contratos@supertransporte.gov.co número telefónico: 3526700 ext. 251, los cuales **NO** constituyen medio de comunicación idóneo del presente proceso.

1.17 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Superintendencia de Transporte invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, para que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.18 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso, son a cargo de los interesados y Proponentes.

II. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

2.1 CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

El cronograma se encuentra diligenciado en los datos del proceso **SASI No. 001 DE 2026** publicado en la plataforma SECOP II, fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

A continuación, se relaciona dicho cronograma, y en todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II, el cual puede ser modificado en el Pliego de Condiciones Definitivo y con sus respectivas Adendas.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación aviso convocatoria pública (artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)	27 de febrero de 2026
Publicación estudios y documentos previos	27 de febrero de 2026
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	27 de febrero de 2026
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones y de solicitar o manifestar la limitación del proceso a MiPymes	Desde el 02 al 06 de marzo de 2026 – Hasta las 05:00 p.m.
Respuesta a observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones	10 de marzo de 2026
Expedición del acto administrativo de apertura del proceso de selección	12 de marzo de 2026
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y de la Condición de Limitación o no del Proceso a MiPymes	12 de marzo de 2026
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 13 de marzo de 2026 – Hasta las 05:00 p.m.
Respuesta observaciones al pliego de condiciones definitivo	17 de marzo de 2026 – Hasta las 06:59 p.m.
Expedición de Adendas	17 de marzo de 2026 – Hasta las 07:00 p.m.
Presentación de Ofertas a través del SECOP II	**19 de marzo de 2026 a las 03:00 p.m.**
Apertura de ofertas (Sobre con requisitos habilitante y técnico)	19 de marzo de 2026 a las 03:05 p.m.
Verificación requisitos habilitantes (Sobre habilitante y técnico)	Del 19 al 24 de marzo de 2026
Publicación de Informe verificación de requisitos habilitantes	24 de marzo de 2026
Presentación de observaciones al informe verificación requisitos de habilitación	Del 25 al 27 de marzo de 2026 – Hasta las 05:00 p.m.
Respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitación y consolidación y reporte Oferentes Habilitados	31 de marzo de 2026
Publicación del Informe de verificación definitivo de requisitos habilitantes y Consolidación y publicación lista de oferentes habilitados	1 de abril de 2026
Apertura de Sobre Económico	06 de abril de 2026 a las 10:00 a.m.
Evento Subasta Electrónica	06 de abril de 2026 a las 03:00 p.m.
Publicación informe evento de subasta electrónica	06 de abril de 2026

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	08 de abril de 2026
Firma del Contrato	Dentro de los dos (02) días hábiles posteriores a la adjudicación
Entrega de garantías	Dentro de los dos (02) días hábiles posteriores a la firma del Contrato
Expedición de Registro Presupuestal y aprobación de pólizas	Dentro de los dos (02) días hábiles posteriores a la firma del Contrato
Inicio de ejecución	Una vez legalizado el Contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismos, y suscrita las respectivas Actas de Inicio.

2.2 AVISO DE CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección el aviso de convocatoria se publicó a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Dicho aviso contiene la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utiliza, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial estimado del contrato, así como el lugar electrónico donde se puede consultar el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos que sirvieron de base.

2.3 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

En la fecha y hora señalada en el cronograma, la Superintendencia publicará el pliego de condiciones definitivo en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co SECOP II, así como sus Adendas.

2.4 CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO

La entidad garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso a partir de la fecha señalada en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, además de todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Esta regla es aplicable a todas las etapas que se surten durante el proceso de selección.

2.5 MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Teniendo en cuenta que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, la entidad está facultada para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo y a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo y hora fijada para presentar ofertas en el presente proceso, mediante Adenda, la cual será publicada a través de la plataforma del SECOP II dentro del horario hábil entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

En caso de que la modificación introducida mediante Adenda al pliego de condiciones implique variaciones que afecten la preparación y elaboración de propuestas, en la misma adenda, la entidad ampliará el término suficiente para ajustar las propuestas de acuerdo con las modificaciones realizadas.

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior con posteridad a la diligencia de cierre, la Entidad lo efectuará de manera unilateral, a través de la plataforma del SECOP II.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán ser presentadas en el término previsto en el cronograma, mediante la plataforma del SECOP II.

2.6 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El cierre de la Selección Abreviada por SUBASTA INVERSA SASI No. 001 DE 2026, será el día señalado en el cronograma del mismo el cual se puede consultar en la plataforma del SECOP II.

La propuesta se presentará en dos partes, separadas e identificadas en sobres con los números 1 y 2, así:

•El Sobre No.1: Contendrá los documentos habilitantes de carácter Jurídico, Financiero y Técnico.

•El Sobre No. 2: Contendrá la oferta económica inicial.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada.

2.7 CIERRE DEL PROCESO PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta debe ser CARGADA ÚNICAMENTE en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado, correo electrónico a la Dirección Administrativa - Grupo de Contratos, ni las que sean entregadas presencialmente en la Dirección Administrativa - Grupo de Contratos o cualquier otra dependencia de la entidad.

El cierre se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso establecido en la plataforma del SECOP II.

Seguido al acto de cierre, se realizará la apertura del sobre de requisitos habilitantes en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Luego de abrir los sobres, se publicará el acta de cierre o lista de oferentes que automáticamente genera la plataforma.

El sobre económico registrado en la plataforma del SECOP II será abierto de acuerdo a la fecha y hora establecida en el cronograma para la realización de la subasta inversa electrónica.

2.8 ACTO DE ADJUDICACIÓN

La Ordenadora del Gasto de la entidad procederá a adjudicar el contrato de acuerdo con las necesidades y conveniencias de la entidad y teniendo en cuenta lo previsto en este pliego y lo registrado en la página www.colombiacompra.gov.co, surtiendo todas las etapas previstas en la norma de acuerdo con el cronograma del proceso.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme con lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que presente el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección **el menor precio, entendido este como el mayor porcentaje de descuento adicional ofrecido sobre la tarifa administrativa del tiquete aéreo.**

La adjudicación del presente proceso se realizará por el menor valor total ofertado o arrojado de la puja en la audiencia de subasta inversa electrónica.

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

El acto de adjudicación se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario y contra él no procede recurso alguno.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.9 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Ordenador del Gasto de la entidad, podrá declarar desierta la selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto. Además de las causales legales, la entidad podrá declarar desierto el presente proceso, en los siguientes casos:

a. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.
b. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.
c. Cuando se presenten hechos que a juicio de la entidad pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del contratista.
d. Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

III. DE LAS PROPUESTAS

3.1 CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano. Por lo anterior, cuando así lo exija el presente documento de Condiciones Generales Adicionales, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original y con la traducción al castellano.

Para el momento de la Adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

3.1.1.1. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna, salvo por lo establecido frente a documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la adjudicación el proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

3.1.1.2 CONSULARIZACIÓN.

Al tenor de lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes." En el caso de sociedades, conforme lo prevé el citado artículo del Código de Comercio "al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país". Surtido el trámite anteriormente señalado, tales documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites a que haya lugar.

3.1.1.3 APOSTILLA

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.
Nota: Los documentos con su respectivo trámite de apostilla podrán ser aportados en copia simple o copia auténtica, pero deben ser legibles y en todo caso, la Superintendencia de Transporte se reserva el derecho de solicitar aclaración o la exposición del original, cuando la copia aportada no sea clara o legible.

3.1.2 MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en Pesos Colombianos.

Para efectos de la comparación de las propuestas, cuando se requiera verificar cualquier información registrada en la propuesta en moneda extranjera, se hará la conversión del valor en moneda extranjera presentada a pesos colombianos, tomando como referencia la respectiva Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en Colombia al día del cierre del proceso, publicada por el Banco de la República en su página oficial.

3.1.3 CONDICIONES PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso.

En cualquier caso, para contratar, el proponente no podrá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola presentación de la propuesta.

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca teniendo en cuenta los criterios de verificación. Dentro de los requisitos habilitantes se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Organización de los proponentes.

3.1.4 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá ser presentada en Línea a través de la Plataforma SECOP II, con todos los documentos y anexos requeridos, escritos a máquina y/o computadora y en idioma español. No se recibirán propuestas enviadas por correo, ni presencialmente.

Se sugiere a los proponentes subir su oferta con la debida antelación en el SECOP II, teniendo en cuenta las indisponibilidades que pueda presentar la Plataforma.

La propuesta debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica proponente, con el nombre y la firma, o del apoderado. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, debe contar con la firma de la persona que para todos los efectos representará al consorcio o a la unión temporal o su apoderado.

3.1.5 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha del cierre del proceso de selección, podrán retirarlas siguiendo el procedimiento establecido en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del proceso.
No se tendrán en cuenta las solicitudes de retiro de propuestas después de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

3.1.6 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad de la propuesta la cual deberá estar vigente por el término indicado en el presente numeral, siendo obligación del proponente mantener la totalidad de las condiciones de la oferta por él presentada.

3.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituya el factor de escogencia establecido por la entidad de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la fecha prevista en el cronograma para la selección.

Como consecuencia de lo anterior, la entidad señala como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, el señalado en el cronograma del proceso.

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las propuestas de requisitos o documentos que permitan la comparación de las propuestas.

Así mismo, la entidad se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas, a lo

cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

Es necesario precisar que el plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes señalado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, está comprendido entre el período de publicidad del informe de evaluación preliminar y hasta la fecha y hora definida por la entidad en el Cronograma del presente proceso de selección, razón por la cual, debe entenderse que una vez vencida la fecha y hora límite señalada para tal efecto, NO SE ACEPTARÁ ninguna subsanación y la entidad ya cumplió con su deber de realizar la solicitud respectiva.

NOTA GENERAL: De conformidad a lo establecido por la Ley 1882 de 2018, las subsanaciones del presente proceso, por corresponder a una subasta inversa se efectuarán hasta **antes de dar apertura a las ofertas económica, y en tal sentido todas las subsanaciones desarrolladas con posterioridad, no serán tenidas en cuenta, y en consecuencia, las ofertas no subsanadas en dicho término, serán RECHAZADAS.**

3.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o Pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, la entidad rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando los proponentes no cumplan con cada una de las condiciones exigidas.
3. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
4. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
5. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un proponente plural.
6. La Entidad detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
7. Cuando haya sido enviada por correo electrónico o presentada físicamente en la entidad o por cualquier medio distinto al SECOP II.
8. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, estudio previo, especificaciones técnicas o presente condicionamiento para la adjudicación.
9. Cuando el nombre o calidad con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.
10. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes.
11. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la Entidad, dentro del plazo estipulado por la Entidad o en el pliego de condiciones. en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
12. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
13. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
14. Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
15. Cuando la oferta económica super el precio techo.
16. En caso de no subsanar la entrega de catálogos o información, o no los entregue o entregados no cumplan con las características generales y técnicas exigidas para las soluciones, licencias, equipos o elementos.

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

17. En caso de so pretexto de subsanar o presentar observaciones, mejore o modifique la oferta presentada.
18. Cuando el proponente en su oferta económica exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso.
19. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario por ítem del cuestionario Lista de precios en la Plataforma tecnológica dispuesta para ello, cuando aplique.
20. Cuando no se presente la oferta económica o no se oferten todos los ítems que conformen la lista de precios, cuando ello aplique.
21. Cuando el proponente en su oferta económica exceda el Precio unitario o por ítem estimado o señalado por la entidad en la lista de precios en la Plataforma Secop II o se presente en forma diferente a la indicada en la plataforma, cuando aplique.

3.3.1 OTRAS CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS – INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA

Se incluyen las siguientes causales:

1. El proponente que no haya presentado sobre ECONOMICO en EXCEL, dentro del plazo previsto, para quienes manifestaron interés dentro de las cuatro (4) horas previas al plazo establecido en el cronograma por indisponibilidad del SECOP II.
2. Proponente que, habiendo aplicado protocolo de indisponibilidad, no allegue contraseña del sobre económico en el plazo señalado para la apertura de este.
3. Proponente que allegue el formato EXCEL sin contraseña.

3.4. PROPUESTAS PARCIALES.

La Superintendencia de Transporte NO aceptará la presentación de propuestas parciales (es decir el proponente deberá ofertar la totalidad de los servicios requeridos para el proceso), condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la Entidad.

3.5. PERSONAS JURÍDICAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021

Emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes:

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. los Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, solo aplica para los procesos de selección a través de la modalidad de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos. En tal sentido para el presente proceso de selección no se tendrá en cuenta por corresponder a la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

3.6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, **este proceso de selección no requiere que se limite a Mipymes,** toda vez que el valor del Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual para la presente vigencia corresponde a ($511.708.497).

3.7. RECIPROCIDAD

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes

colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

3.8. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

IV. REQUISITOS HABILITANTES DE VERIFICACIÓN – PROPUESTA ECONÓMICA

4. DEFINICIÓN DE LOS FACTORES DE VERIFICACIÓN

La evaluación se realizará sobre la base de las propuestas que presenten los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente pliego y demás documentos del proceso de selección.

La Superintendencia de Transporte, previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan a los requisitos establecidos, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva y la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, de organización, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA: EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE

CAPACIDAD TECNICA: VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE

La Superintendencia verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Superintendencia procederá a hacer tal verificación en forma directa.

Para poder participar en el presente proceso de selección, las personas jurídicas o naturales, deben aportar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.

Cada uno de los miembros o partícipes de consorcios o uniones temporales, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes.

La Entidad no verificará los requisitos habilitantes contenidos en el RUP de los oferentes que no se encuentre vigente y en firme.

NOTA GENERAL: Para tal fin, los Proponentes deberán presentar todos los documentos exigidos de la totalidad de requisitos habilitantes, so pena que la propuesta no quede habilitada para tal fin, y no puede concurrir a la Subasta Inversa.

4.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Serán los requisitos exigidos en el proceso de selección – Cuestionario Capacidad Jurídica – PLATAFORMA SECOP II, y que igualmente se desarrollan a continuación:

4.1.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

a. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

En virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 que indica “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP”, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes el cual debe encontrarse en firme a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas como último día de traslado del informe de evaluación del presente proceso, conforme con lo dispuesto la Ley 1882 de 2018. La expedición por la Cámara de comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito que dé cuenta de la inscripción, renovación o actualización vigente del proponente en el Registro Único de Proponentes.

La entidad verificará que la inscripción y/o renovación en el RUP se encuentre en firme y vigente y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

En este documento se verificarán los requisitos jurídicos, financieros y de experiencia, conforme lo dispuesto en el presente pliego de condiciones

b. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – Formato GC-FR-045

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 1819 de 2016, el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cualquier otro aporte parafiscal a que haya lugar2, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **Formato GC-FR-045**, según sea su caso.

- El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

- En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

- En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, sea suscrita por el Revisor Fiscal, se debe aportar igualmente, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes como contador.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 1828 de 2013: Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4o del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO 1o. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 2o. Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 3o. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1o del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 4o. Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1o, 2o, 3o y 4o del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1o del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3o del artículo 240-1.

PARÁGRAFO 5o. Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje.

NOTA. Para aquellos casos en los cuales no se está obligado de acuerdo a la ley, el proponente deberá allegar autocertificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

c. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – Formato GC-FR-044

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la entidad en el **Formato GC-FR-044** y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de proponente plural.

El **Formato GC-FR-044** adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente.

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

- Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de la Superintendencia de Transporte con NIT. 800.170.433-6, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta en los términos y condiciones establecidos en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la Superintendencia de Transporte.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponente plural, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo anteriormente señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	Superintendencia de Transporte NIT. 800.170.433-6
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

	Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial del proceso, según la propuesta presentada por los oferentes.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la oferta presentada de conformidad con el parágrafo 3 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

e. REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL

El proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

1) Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato (En caso de que tenga un establecimiento de comercio abierto al público).

Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

En caso de prórroga del plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la selección.

El objeto social del proponente deberá referirse a actividades que guarden relación con el objeto del presente proceso de selección.

Así mismo, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

De igual manera, deberá aportar autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar además junto con su propuesta, los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

f. DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y ACREDITAR SITUACIÓN MILITAR

El proponente deberá adjuntar fotocopia del documento de identidad de la persona natural o representante legal, según corresponda de conformidad con las Leyes 757 de 2002, 999 de 2006.

Si el proponente es hombre menor de 50 años, deberá acreditar su situación militar.

En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

g. RUT

El proponente deberá aportar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT- expedido por la DIAN.

h. ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL

La Superintendencia consultará el último Boletín Oficial expedido por la Contraloría General de la República, para verificar que el Proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes, de sus representantes legales y del Revisor Fiscal, si lo tiene el proponente.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o

jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

i. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA ENTIDAD, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Proponente persona natural o jurídica (Representante Legal).

Selección Abreviada por Subasta Inversa SUPERTRANSPORTE SASI No. 015 de 2024.
En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

j. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Superintendencia verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

k. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

Así mismo, la Superintendencia verificará e imprimirá la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional, del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal).

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016, la propuesta será rechazada.

l. ANTECEDENTES DEUDORES MOROSOS DE ALIMENTOS.

Certificado REDAM de no ser deudor moroso de alimentos, expedido por MINTIC. El representante legal o la persona natural deberá aportar certificado expedido por el Mintic de no ser deudor(a) alimentario (a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

m. CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES – Formato GC-FR-048

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el / lo (s) representante (s) legal(es). Para tal efecto, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y un modelo de constitución de unión temporal.

Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en este pliego de condiciones. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a. Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
b. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
c. Si se trata de unión temporal, deberán indicar además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la entidad.
d. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.

2. Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

3. Que se haya designado un representante facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso que la entidad le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

a. Presentar la Propuesta.
b. Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
c. Atender todos los posibles requerimientos que formule la Entidad relacionados con la Propuesta.
d. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
e. Suscribir el contrato.
f. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudio previo y/o anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en el presente pliego so pena del RECHAZO de su propuesta.
- Las Uniones Temporales deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la entidad, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

- La entidad No acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el proponente plural, salvo que la entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la entidad.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del proponente plural, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la figura asociativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
- Las personas jurídicas sin ánimo de lucro, tales como las cooperativas no les están permitido establecer con sociedades o personas mercantiles, combinaciones o acuerdos que hagan participar a estas directa o indirectamente de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las cooperativas. Lo anterior, según lo previsto en la Ley 79 de 1988 y la Ley 454 de 1998, en consonancia con el concepto de la Superintendencia de Economía Solidaria.

NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a) El objeto social de cada uno de sus integrantes, corresponderá al objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
b) La Superintendencia no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 30060 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá indicar, así como los datos de razón social, NIT y nivel de participación de cada uno de los integrantes dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

d) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros.
e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Superintendencia.
f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Superintendencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente Capítulo.

n. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Fotocopia de la certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número, tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera cuya fecha de expedición no podrá ser superior a noventa (90) días calendario.

o. APODERADO

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

p. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que auténtica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

q. CERTIFICADO DE ACTIVIDADES LÍCITAS – SARLAFT - Formato GC-FR-034

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y autorizan a la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE a realizar las consultas respectivas en los Sistemas de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo – SARLAFT.. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

r. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - Formato GC-FR-050

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso:

a. no se pueden encontrar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1955 del 25 de mayo de 2019,Ley 2014 del 30 de diciembre de 2019 y Ley 2195 de 2022

b. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

c. Así mismo, la Superintendencia verificará en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera o cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, no se encuentre incurso en la inhabilidad establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y a la que se refiere el literal c) del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

Para tal fin, cada Oferente debe manifestar lo anterior, con documento fechado y firmado debidamente.

s. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. – Formato GC-FR-046

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Superintendencia, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del formato de compromiso anticorrupción.

En caso de que la Superintendencia advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la Superintendencia, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de

estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

t. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA – Formato GC-FR-047

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

u. DILIGENCIAR EL FORMATO DE AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES – Formato GC-FR-043

Diligenciar y firmar el documento correspondiente a la autorización de tratamiento de datos sensibles.

v. DILIGENCIAR EL FORMATO DE CONFLICTO DE INTERESES – Formato GC-FR-050

Diligenciar y firmar el documento correspondiente a conflicto de intereses.

w. DILIGENCIAR EL FORMATO DE FACTORES DE DESEMPATE – Formato GC-FR-053

Formato factores de desempate, en caso que llegare a aplicar en el valor final de oferta económica, los cuales deben ser diligenciados por los oferentes, so pena de no darse aplicación a los mismos.

y. Registro De Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) (Realizarse En La Página Web O Base Datos, Según Lo Establecido En El Decreto 1310 De 2022)

El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de la persona que presente la propuesta y del Representante Legal de la Persona Jurídica en las páginas Web de dichas entidades la información reportada.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deben presentarlo, para cada uno de sus integrantes.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

z. Consulta de inhabilidades delitos sexuales

Se aportará por el proponente y verificará de la página Web de Policía Nacional de Colombia, del proponente persona natural y del representante legal del proponente persona jurídica, así como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio o unión temporal. Para tal efecto, el proponente deberá adjuntar el Formato GC-FR-043.

4.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA:

Las condiciones financieras están detalladas en los siguientes documentos:

ANEXO 3. FACTORES DE VERIFICACIÓN FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA – GRANDES EMPRESAS.

ANEXO 3A. FACTORES DE VERIFICACIÓN FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA – MIPYMES (aplicación de criterios diferenciales, Decreto 1860 de 2021).

4.1.2.1. RESUMEN CRITERIOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación financiera del presente proceso, se han determinado los siguientes indicadores, así:

GRANDES EMPRESAS:

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES FINANCIEROS NO MIPYMES

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual 1,5	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 90%	
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,8	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.07	

MIPYMES:

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES FINANCIEROS MIPYMES

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual 2,38	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 64%	
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 6,6	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.18	

4.1.2.2. RESUMEN CRITERIOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Para la verificación financiera del presente proceso, se han determinado los siguientes indicadores, así:

GRANDES EMPRESAS:

Rentabilidad del patrimonio

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional Dividida por el Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,30

Rentabilidad del Activo

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional Dividida por el Activo Total.	MAYOR O IGUAL A 0,07

MIPYMES:

Rentabilidad del patrimonio

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional Dividida por el Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,49

Rentabilidad del Activo

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional Dividida por el Activo Total.	MAYOR O IGUAL A 0,18

4.1.3 CAPACIDAD TÉCNICA

Los requisitos o documentos habilitantes de orden técnico se han definido en función de las características del contrato que demanda un mínimo de exigencias técnicas, determinándose las siguientes.

4.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – Formato No. 12

La entidad requiere que el proponente acredite experiencia con contratos terminados y/o liquidados, los cuales deberán estar reportados en el RUP y clasificados por lo menos en uno de los códigos UNSPSC que se relaciona

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

a continuación:

Código	Segmento	Familia	Clase
781115	*Servicios de transporte, almacenaje y correo*	*Transporte de pasajeros*	*Transporte de pasajeros aéreos*
901216	*Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento*	*Facilitación de viajes*	*Asistencia en documentos de viaje*
901215	*Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento*	*Facilitación de viajes*	*Agentes de viajes*

Deberán acreditar su experiencia con máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la Entidad, cumpliendo los requisitos antes señalados.

Las certificaciones deben reunir los siguientes requisitos:

1. Deben ser de contratos terminados y/o liquidados, inscritos en el RUP
2. Los contratos podrán ser suscritos con entidades públicas o privadas.
3. El objeto u obligaciones debe corresponder al suministro o compraventa de tiquetes aéreos.
4. Una o la suma de las certificaciones presentadas debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección,
5. Deben contener la siguiente información: Objeto, nombre del contratante, teléfono, dirección, nombre del contratista si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación; fecha de iniciación, fecha de terminación, valor final del contrato y firma de la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

La experiencia de los Proponentes Plurales se calculará con base en la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes, es decir, todos los integrantes deben acreditar experiencia. Aunado a lo anterior, todas las personas jurídicas o naturales que los conformen responden solidariamente por la ejecución de todas y cada una de las obligaciones pactadas, por ello de forma individual deben contar con la experiencia necesaria para asumir dicha responsabilidad.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.

Nota 1: Entiéndase por proponente, cualquier persona natural, jurídica, quienes participan en cualquier forma de asociación plural (unión temporal o consorcio); con el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente documento.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el proponente deberá acreditar experiencia verificable en el RUP en cualquiera de los códigos anteriormente indicados. Para efectos de lo anterior, la verificación de la Experiencia se realizará con base en la información reportada en el RUP y que relacionen los proponentes en el **FORMATO**

GC-FR-052".

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO GC-FR-052 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

La Superintendencia de Transporte se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyos códigos UNSPSC no se identifiquen con los códigos arriba mencionados. Cuando el proponente, una vez dado el traslado de subsanación no cumpla la experiencia; **se RECHAZARÁ la propuesta**.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

1. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015.

2. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el contrato se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), según el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". definido para registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones: Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden relacionado por el oferente en el FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente.

3. En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" definido para registrar la experiencia del proponente y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP.

4. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

5. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.

6. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con la Superintendencia, en aplicación del artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y encontrase registrados en el RUP.

7. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

4.1.3.2 DEMÁS REQUISITOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

a) REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

Acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, el cual es expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o quien haga sus veces (Cámaras de Comercio); la inscripción debe estar vigente, es decir no ser mayor a un (1) año y debe estar inscrito como Agencia de Viajes y Turismo.

Debe mantener el Registro Nacional de Turismo vigente e inscrito como prestador de Agencia de Viajes y Turismo y/o Agencia de viajes operadora durante la ejecución del contrato.

En el Registro Nacional de Turismo, deberán inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos contemplados en el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006:

Son Prestadores de servicios turísticos (…)

2) Las agencias de viaje y de turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras.

La actualización del registro se realiza anualmente y debe estar vigente para la ejecución del contrato. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1558 de 2012 "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones".

b) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO - IATA.

El proponente deberá presentar junto con la propuesta, licencia de funcionamiento vigente de la Asociación de Transporte Aéreo IATA, para lo cual deberá presentar la correspondiente certificación no mayor a 30 días.

La licencia debe estar vigente para la presentación de la oferta y mantener su vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. En todo caso, tratándose de las referidas licencias, siempre que la renovación se hubiese solicitado oportunamente, esto es, antes de su vencimiento, se dará aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, que establece: "*Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior*".

En virtud de lo anterior, el oferente debe presentar copia de la licencia respectiva, en el evento que esta se encuentre próxima a expirar se acompañará a la propuesta copia de la solicitud de renovación con constancia de recibo por parte de la autoridad competente.

c) CERTIFICACIÓN EMITIDA POR UN SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN GLOBAL - GDS:

El contratista deberá entregar a la Superintendencia de Transporte y al supervisor del contrato los usuarios y contraseñas de consulta y compra para acceder a la Herramienta de autogestión que incorpora el GDS, el cual deberá permitir buscar en tiempo real los tiquetes aéreos disponibles en el mercado, con la posibilidad de visualizar el estado de los tiquetes emitidos, el GDS y que permita la compra de los tiquetes requeridos, adicionalmente, el usuario de consulta y compra deberá garantizarse durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Nota: Lo anterior, se deberá acreditar en un compromisorio mediante el cual el representante legal deberá manifestar que una vez adjudicado el contrato, se realizará la entrega de los usuarios y contraseñas de consulta y compra para acceder a la Herramienta de autogestión que incorpora el GDS, el cual deberá permitir buscar en tiempo real los tiquetes aéreos disponibles en el mercado, con la posibilidad de visualizar el estado de los tiquetes emitidos, el GDS y que permita la compra de los tiquetes requeridos, adicionalmente, el usuario de consulta y compra deberá garantizarse durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Nota 2: El contratista deberá contar con un Sistema De Distribución Global - GDS que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones de mercado de tiquetes aéreos, que se encuentren dentro del GDS. En los

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

casos en los que se requiera adquirir tiquetes aéreos de alguna de las aerolíneas que no se encuentran en el GDS, la Superintendencia de Transporte realizará la solicitud por correo electrónico al asesor de viajes, y se cobrara la tarifa administrativa regulada por la aeronáutica civil aplicando el porcentaje de descuento ofertado.

Nota 3: En los casos en los que se requiera adquirir tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales en alguna de las aerolíneas que no se encuentren en el Sistema De Distribución Global – GDS, dicha solicitud de realizará a través de correo electrónico al contratistas, y se deberá incluir dentro del reporte quincenal entregado a la Superintendencia.

d) EJECUTIVO DE CUENTA EXCLUSIVO

Contar con personal que preste atención preferencial a la Superintendencia de Transporte con atención telefónica y correo electrónico de lunes a viernes desde las (8:00am) hasta las (5:00pm) días habilites, con el propósito de atender cualquier emergencia y/o resolver cualquier situación extraordinaria que se presente y que pueda afectar la ejecución eficiente del contrato.

El oferente deberá adjuntar con la oferta, hoja de vida de un **TÉCNICO O TECNÓLOGO EN CUALQUIER ÁREA DEL CONOCIMIENTO CON DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL O SU EQUIVALENCIA**, el cual deberá acreditar experiencia laboral en la atención integral del suministro de tiquetes aéreos (reservas, expedición de tiquetes, cambios de itinerarios, cancelaciones y/o anulaciones – VOID, tramites de reembolsos, revisados y no utilizados), que preste atención preferencial la Superintendencia de Transporte.

Mientras surte efecto el trámite de contratación del ejecutivo de cuenta exclusivo, el contratista atenderá las solicitudes de la Entidad mediante correo electrónico o comunicación telefónica con cualquier ejecutivo de cuenta disponible para prestar el servicio oportuno y de calidad.

De igual forma el personal asignado deberá estar en la capacidad de representar al contratista en las reuniones convocadas por la Entidad, así como será el responsable de atender todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del contrato.

e) CONSTANCIA O CERTIFICADO DE NO SANCIÓN.

El proponente deberá adjuntar con la oferta, constancia o certificación de no sanción durante los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del proceso de selección, emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y/o la Superintendencia de Transporte expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso.

En todo caso, la Superintendencia se reserva el derecho de verificar la información aquí referida a través de las entidades competentes.

Nota: Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todos sus miembros deben acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos antes enunciados de manera individual.

f) BANK SETTLEMENT PLAN - SISTEMA DE FACTURACIÓN (BSP):

Contar con al menos con un sistema de BSP LINK (BSPLINK AGENTE de la IATA), aportando en la propuesta los respectivos pantallazos con una fecha de impresión de hasta cinco (5) días calendario antes del cierre del presente proceso, para efectos de corroborar cuáles aerolíneas están activas con la agencia de viajes.

Nota: lo anterior, se deberá acreditar en un compromisorio mediante el cual el representante legal deberá manifestar que, una vez adjudicado el contrato, certificará que cuenta con al menos con un sistema de BSP LINK (BSPLINK AGENTE de la IATA), aportando en la propuesta los respectivos pantallazos con una fecha de impresión

de hasta cinco (5) días calendario antes del cierre del presente proceso, para efectos de corroborar cuáles aerolíneas están activas con la agencia de viajes.

g) CERTIFICADO NORMA TÉCNICA SECTORIAL

El proponente deberá adjuntar a la propuesta la Certificación vigente en la conste que se encuentra certificado en la siguiente norma técnica sectorial, la cual debe estar expedida por un organismo certificador acreditado y supervisado por la Superintendencia de Industria y Comercio, conforme a la normatividad vigente, esta certificación debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y a lo largo de la ejecución contractual, y 4 meses más, requisito que debe ser verificado mediante la fecha de expedición.

NTS-AV01 “Reservas en Agencias de Viajes”
NTS-AV02 “Atención al cliente en Agencias de Viajes”
NTSAV03 acerca de la infraestructura en una agencia de viajes.
NTS-TS 003: Agencias de viajes. Requisitos de sostenibilidad.

4.1.3.3. ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – Formato GC-FR-049

El oferente seleccionado deberá ofrecer y suministrar el personal y recursos requeridos para la atención y prestación de los siguientes servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la Entidad, de conformidad con la Tabla No. 13 dispuesta en el documento de Estudios Previos.

Nota: El anterior requisito deberá acreditarse de conformidad con el formato correspondiente a **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.**

4.2. PROPUESTA ECONÓMICA:

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el Cuestionario – Propuesta Económica – PLATAFORMA SECOP II.

La propuesta se presentará en dos partes, separadas e identificadas en sobres con los números 1 y 2, así:

•El Sobre No.1: Contendrá los documentos habilitantes de carácter Jurídico, Financiero y Técnico.

•El Sobre No. 2: Contendrá la oferta económica inicial.

El proponente al momento de realizar su ofrecimiento económico a través de la plataforma SECOP II, debe efectuarlo de conformidad con las indicaciones que, en cada sección, subsección o artículo, establezca la entidad.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la ficha técnica contenida en las especificaciones del objeto a contratar, se determinará la participación de los proponentes en la subasta.

El proceso se adelanta por medio de una Subasta Inversa electrónica. El procedimiento de la subasta se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se precisará en el pliego de condiciones.

La Entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes ofrecidos por los proponentes cumplen con la ficha técnica y se encuentran habilitados.

Habrá evento de subasta siempre y cuando haya como mínimo dos oferentes habilitados

Para efectos de la subasta, la Superintendencia de Transporte adjudicará el presente proceso por la suma total del presupuesto oficial estimado.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como único criterio de selección el menor precio, entendido este como el mayor porcentaje de descuento adicional ofrecido sobre la tarifa administrativa del tiquete aéreo, el cual se aplicará de manera uniforme sobre los porcentajes de descuentos mínimos establecidos por la Entidad para todos los rangos tarifarios.

Los rangos tarifarios mínimos fueron determinados a partir del resultado del estudio de sector y estudio de mercado.

Los posibles oferentes deberán analizar anticipadamente el porcentaje (%) de descuento adicional que ofrecerán sobre el porcentaje (%) de descuento mínimo general sobre la tarifa administrativa del tiquete establecido por la entidad.

Nota 1: Cabe aclarar que la confianza en los precios esta proporcionalmente afectado por la cantidad de datos a comparar con su cercanía con la media aritmética $\bar{x}$, de acuerdo con su amplitud del intervalo, se analizara la conveniencia de ajustar dicha medida central a otra, con el fin de mitigar el riesgo de sobre costos.

Nota 2: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad al presupuesto oficial, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa; como el presente proceso se estructuró a partir de precios unitarios, la entidad adicionalmente, verificará que los precios unitarios ofertados sean inferiores o iguales a los precios unitarios de referencia calculados por la entidad establecidos en la Oferta Económica.

Nota 3: Los rangos tarifarios establecidos son un referente aplicable para la comparación de ofertas dentro del proceso de selección; no obstante, de acuerdo al tipo de necesidad la Entidad podrá requerir el suministro de tiquetes aéreos en rangos diferentes al mínimo ofertado, previa justificación de la necesidad al interior de la Entidad y del requerimiento que realice el supervisor al Contratista.

Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a) Cuando la propuesta económica no se presenta al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencia en forma correcta. c) Cuando la propuesta económica se diligencia en forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d) Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificada y corregida supere el presupuesto oficial del proceso. e) Cuando en la propuesta económica o en alguna de sus casillas no se identifique ningún número, o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en la propuesta económica SECOP II, cuando aplique, ya sea generado por errores de digitación. f) Cuando se presenten valores en moneda extranjera. g) Cuando el valor de la propuesta económica supere el precio techo de cada ítem establecido por la entidad en el cuestionario de la propuesta económica del SECOP II, cuando aplique.

No se aceptan ofertas parciales o con algún tipo de condicionamiento.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por éste concepto.

Se tendrá como oferta inicial de precio, la presentada en el Cuestionario – Propuesta Económica - la cual se abrirá el día de la subasta inversa electrónica, una vez abierta, se efectuará la verificación aritmética y se determinará la menor oferta económica por parte del Comité Evaluador.

La Superintendencia de Transporte, señala que acoge en el proceso de selección la directriz de realizar las comparaciones de las evaluaciones sin tener en cuenta el valor del IVA, en el caso que haya proponentes que pertenecen al régimen simplificado y otros cuyo régimen los obliga a liquidarlo. Lo anterior, en concordancia con los conceptos y lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente CCE, entidad rectora en materia de compra pública.

Es así, que para la Entidad es claro y apunta a todos los interesados en el proceso, que en caso de presentarse ofertas de proponentes pertenecientes al régimen tributario simplificado y ofertas de proponentes pertenecientes al régimen tributario común, la comparación del menor valor entre estas, se realizará tomando el valor antes de IVA, siempre y cuando el competidor con régimen simplificado haya realizado su oferta sin tener en cuenta el IVA.

Sin perjuicio, se deja claro a todos los interesados que en ningún caso el valor total de la oferta independientemente del régimen tributario (SIN IVA para No responsable de IVA e INCLUIDO IVA para régimen común), no podrá sobrepasar el presupuesto.

Ahora bien, frente a las entidades sin ánimo de lucro o las pertenecientes al régimen tributario especial, no tiene tratamiento especial en el IVA en función de sus calidades, sino que por el contrario es la venta o el servicio mismo quien debe determinar si es exento, excluido, o si tiene una tarifa preferencial.

La omisión en el diligenciamiento del Cuestionario – Propuesta Económica – PLATAFORMA SECOP II. Genera el RECHAZO de la Propuesta.

4.3 MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS

En la fecha y hora establecidas en el cronograma de la convocatoria, se llevará a cabo la subasta inversa y adjudicación del contrato, la misma se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y especialmente con lo establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. y con las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones, así como también las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente relacionadas con el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

La Superintendencia de Transporte informa a los interesados que el **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MARGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS)** para que todos los lances sean aceptados por la entidad, el primero deberá ser igual o mayor al **DOS PORCIENTO (2.0%),** con respecto al mayor porcentaje de descuento base o de arranque ofertado y así sucesivamente, cada lance que se realice durante el término previsto para la subasta.

El Tipo / Versión de la Subasta será: **Ascendente / Por lista**

La subasta debe iniciar con el precio más bajo entendido en este caso como el porcentaje más alto de descuento para la entidad indicado por los oferentes en la plataforma SECOP II y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

La Entidad aclara que el porcentaje de descuento final se aplicará sobre la tarifa administrativa del tiquete aéreo.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en los incisos terceros y cuarto del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA GENERAL A LA OFERTA GANADORA: El Oferente adjudicatario deberá presentar dentro de los **dos (02) días hábiles siguientes** el documento de Oferta Económica debidamente diligenciado y firmado, tanto en documento editable, con el cual ajuste el porcentaje final de lance válido, con el cual resulto adjudicatario del proceso, con el fin de aplicar dicho porcentaje final a cada ítem que compone la oferta económica, la cual servirá

para fijar el valor y suscribir el Contrato Estatal resultante.

4.4 ADJUDICACIÓN ÚNICO OFERENTE

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, *"Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la Subasta Inversa".*

4.5 AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La Entidad procederá a realizar la subasta inversa electrónica a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

La subasta se llevará a cabo en la fecha y hora que se establezca para el efecto en el cronograma del presente proceso.

Con el fin de realizar la Subasta Electrónica, los proponentes deberán haberse capacitado con la Agencia Colombia Compra Eficiente para tal fin y contar con los equipos y navegadores electrónicos que les permitan efectuar los trámites correspondientes y adicionalmente prevenir fallas frente a pérdidas de conexión a internet. En todo caso, la entidad no será responsable por que el proponente no pueda efectuar lances u otros trámites a través de la Plataforma por hechos propios de éste.

Cuando existan dos (2) o más oferentes habilitados, la Entidad procederá a realizar la Subasta Electrónica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para lo cual se debe tener en cuenta las reglas que a continuación se señalan:

- Las subsanaciones son las definidas en el presente proceso, por lo cual, no será aceptadas las presentadas extemporáneamente, con el fin de evitar dilaciones al inicio de las Subastas.
- En la Subasta Electrónica SÓLO participarán los proponentes habilitados y podrán hacer lances de mejora de oferta.
- En el evento en que el número de proponentes habilitados presentes no permita adelantar la puja, o se presenten circunstancias que impidan dar inicio a la Subasta Electrónica, la entidad podrá suspender el inicio de ésta hasta por el término que considere pertinente para tomar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.
- El proponente debe considerar para determinar el porcentaje de descuento o menor valor para cada uno de los lances que efectúe en desarrollo de la Subasta Electrónica, asumirá cada uno de los riesgos establecidos en el presente Pliego de Condiciones y sus anexos, desde la suscripción del contrato hasta su liquidación.
- En el evento en que un proponente habilitado no participe en la Subasta Electrónica a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva, la oferta económica inicial - Sobre Económico.
- Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Una vez Iniciada la Subasta Electrónica y se presenten errores técnicos y/o tecnológicos de la Plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, la entidad podrá suspenderla o cancelarla, hasta tanto se resuelven dichos impases por la Agencia Colombia Compra para lo cual, la entidad indicará en la Plataforma la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la Subasta Electrónica y la nueva fecha fin, reanudándose automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la entidad.

4.5.1 TRÁMITE DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA:

El proceso de selección se adjudicará por el valor resultante de la Subasta Electrónica, así:

- Una vez publicado el Informe de Evaluación Definitivo, y definidos los Proponentes finalmente habilitados, la entidad procederá a abrir los sobres de los proponentes habilitados y a publicar las condiciones de la Subasta Electrónica a través de la Plataforma SECOP II.
- Una vez se dé inicio a la Subasta Electrónica, la Supertransporte indicará por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a los participantes de la Subasta Electrónica el menor valor inicialmente ofertado, con el fin que los proponentes, a partir del mismo, procedan a realizar los lances.
- El Tipo / Versión de la Subasta será: **Ascendente / Por lista**
- La entidad otorgará a los proponentes habilitados un término general de **MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para que éstos efectúen los lances que consideren pertinentes con ocasión de la Subasta Electrónica a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
- Con base en el menor valor ofrecido en desarrollo de la subasta, los proponentes podrán presentar una nueva propuesta u oferta de precio mediante un lance siempre que esta sea igual o supere el margen mínimo de mejora de oferta en **DOS PORCIENTO (2.0%),** de no hacerse así, aunque la plataforma permita el lance la entidad verificará y establecerá su viabilidad o no.
- Se entenderá como último lance válido, aquel que quede registrado en la Plataforma del Sistema SECOP II por cada Proponente, siempre y cuando cumpla el porcentaje de mejora del mejor lance anterior, dentro del término indicado.
- En el evento en que un proponente no haga lances dentro del término general de treinta (10) minutos, se entenderá que el último ofrecimiento válido es su propuesta económica definitiva -Sobre Económico.
- Tiempo Extra. - La Entidad **NO** extenderá el tiempo establecido para la Subasta Electrónica, por cuanto se tendrán en cuenta los lances válidos en el término anteriormente fijado.
- Para el proponente que resulte seleccionado en el presente proceso, se tendrán en cuenta como oferta económica final, el porcentaje de descuento registrado en la Plataforma SECOP II, como resultado de la Subasta Electrónica.

4.6 FACTORES DE ESCOGENCIA Y CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", en concordancia con los conceptos que sobre la materia han sido proferidos por Colombia Compra Eficiente, se utilizarán las siguientes reglas para cada criterio de desempate:

4.6.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

4.6.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente._ Formato 9.
El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante los siguientes documentos e información, según corresponda:

• Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

• Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

• Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El proveedor deberá anexar la autorización expresa por parte del titular de la información relacionada con el tratamiento de datos sensibles, de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.6.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4.6.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

En el caso de los proveedores plurales, el representante de este deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

4.6.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.6.6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

4.6.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

• O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
• O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

4.6.8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

• Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
• Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

4.6.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

• Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
• Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

4.6.10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

• Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
• Si se trata de Cooperativas Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

• O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
• O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

4.6.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

4.6.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para tal fin, y agotamos los anteriores criterios, la Entidad efectuará la adjudicación del proceso a aquel Oferente que haya presentado la oferta en primer momento en tiempo, en horas, minutos y segundos, como se corroborará debidamente en el SECOP II.

NOTA 1: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, ASÍ COMO DILIGENCIAR EL FORMATO CORRESPONDIENTE PARA TAL FIN

NOTA 2: LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE.

NOTA 3: LA NO ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE DESEMPATE, EN CASO DE QUE LOS OFERENTES ESTÉN EMPATADOS NO DARÁ LUGAR A LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO PARA ÉSTOS, POR CUANTO NO SE ACREDITAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

4.7 OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección o evaluación el menor precio ofrecido, **entendido este como el mayor porcentaje de descuento adicional ofrecido sobre la tarifa administrativa del tiquete aéreo**.

4.8 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Entidad teniendo en cuenta la modalidad de selección, la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al proveedor y al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
PARTICIPACION EN EL PROCESO - PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA		
Garantía de Seriedad	10% Del monto del presupuesto oficial.	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
PROVEEDOR ADJUDICATARIO – EJECUCION DEL CONTRATO		
Cumplimiento	20% Del valor del Contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, la cual debe ajustarse de acuerdo con la fecha del acta de inicio en caso de ser necesario.
PROVEEDOR ADJUDICATARIO – EJECUCION DEL CONTRATO		
Calidad de Servicio	20% Del valor del Contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, la cual debe ajustarse de acuerdo con la fecha del acta de inicio en caso de ser necesario.
Salarios y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, la cual debe ajustarse de acuerdo con la fecha del acta de inicio en caso de ser necesario.

Nota 1. EL CONTRATISTA deberá cargar la póliza en la Plataforma SECOP II con las condiciones suscritas para su aprobación. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de La Entidad.

Nota 2. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro del día hábil siguiente a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

Nota 3. EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Nota 4. EL CONTRATISTA debe mantener vigente la cobertura de **cumplimiento** de las garantías **hasta la liquidación del Contrato**, de conformidad a lo reglado por el Decreto 1082 de 2015.

4.9 APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y revisados los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" en su numeral 1.2.3, exclusiones de aplicabilidad y excepciones, se realizó la verificación para determinar si la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos comerciales vigentes.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, se realizó la verificación para determinar si la presente contratación se encuentra o no cobijada por

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

acuerdos comerciales vigentes, de lo cual se estableció lo siguiente:

- Si la Entidad Estatal no hace parte de la Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial NO es aplicable al proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico.	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	SI	N/A	SI	NO
México		SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
La Decisión 439 de 1998 de laComisión de la CAN		SI	NO	NO	SI

V. CONDICIONES DEL ACUERDO CONTRACTUAL A CELEBRAR

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, y la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor designado por la entidad y el proveedor.

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

5.3 VALOR DEL CONTRATO RESULTANTE

La Superintendencia de Transporte ha estimado como presupuesto oficial para el objeto del proceso de selección pretendido hasta la suma de **SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($723.720.135) M/CTE INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos para la ejecución del objeto contractual del presente proceso**, el cupo de apropiación presupuestal para la vigencia 2026, se determinará de acuerdo al IPC a aplicar para el año 2025, el cual corresponderá a lo establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para esa vigencia.

Nota: El contrato será ejecutado bajo la modalidad de bolsa de recursos; y deberán conservarse durante toda la ejecución del contrato por parte del contratista los precios y/o descuentos ofertados con ocasión del proceso de selección.

5.4 FORMA DE PAGO

La Superintendencia de Transporte pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

Pagos parciales o mensualidades vencidas, previa presentación de la factura debidamente diligenciada y constancia de recibo a satisfacción de los tiquetes efectivamente expedidos, de conformidad con los tiquetes aéreos solicitados y expedidos en el respectivo periodo.

El contratista debe discriminar en la factura: (i) el precio del Tiquete Aéreo, (ii) la Tarifa Administrativa, el IVA, impuestos, tasas aeroportuarias aplicables. Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación o cambio del Tiquete Aéreo. En todo caso, en el valor de cada pago se entiende incluidos todos los impuestos y los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará contra presentación de la factura respectiva, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, certificación de paz y salvo de aportes parafiscales. La acreditación de éste soporte se requerirá para la realización de cada pago al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dicho pago se realizará en concordancia con lo señalado en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 o Ley de Pago en Plazos Justos, previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal (en este evento se deben aportar los documentos de identificación, tarjeta profesional y antecedentes del contador) o el representante legal (según sea el caso) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción, quien a su vez emitirá el o los informes que le correspondan de conformidad con lo previsto en la Ley y el Manual de Contratación de la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO CUARTO: Los documentos antes mencionados serán radicados en Atención al ciudadano, Notificaciones y Correspondencia de la Superintendencia de Transporte de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. Jornada continua, o en su defecto, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

PARAGRAFO QUINTO: La Superintendencia de Transporte no reconocerá pagos no autorizados por el Supervisor del contrato.

5.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efecto de la ejecución del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

5.5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en el pliego de condiciones, estudio previo, anexo técnico, todos los ofrecimientos, condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato y demás documentos que hagan parte de este.

2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

3. Suscribir oportunamente el Acta inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del mismo.

4. Cumplir los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la prestación del servicio. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.

5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

6. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, cumplir de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago y cargarlos a la plataforma del SECOP II. Las facturas electrónicas a presentar, debe estar previamente validadas por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Superintendencia de Transporte por el incumplimiento del contrato.

9. El contratista deberá mantener las autorizaciones, condiciones, habilitaciones, permisos, licenciamientos vigentes durante la ejecución del contrato, e informar oportunamente al supervisor si se presentan durante la ejecución del contrato variaciones a las mismas.

10. Atender en debida forma los reclamos que a través del supervisor del contrato presente la Superintendencia de Transporte, y adoptar las medidas correctivas del caso de manera inmediata.

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

11. Iniciar y culminar el proceso de facturación y pago dentro de los tiempos establecidos en la forma de pago del contrato.

12. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

5.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar los tiquetes aéreos en las rutas nacionales e internacionales en la clase económica, o de bajo costo, o más favorable o la que excepcionalmente se escoja, conforme los requerimientos de la Superintendencia de Transporte.

2. Cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas establecidas en el documento denominado "anexo técnico" y demás documentos del proceso.

   Los siguientes son los requerimientos técnicos mínimos que se deben tener en cuenta para el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales.

   El oferente seleccionado deberá ofrecer y suministrar el personal y recursos requeridos para la atención y prestación de los siguientes servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la Entidad, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	**OFERTAS DE TARIFAS AÉREAS NACIONALES E INTERNACIONALES**	La Agencia de Viajes deberá suministrar tiquetes aéreos, en rutas nacionales e internacionales en la tarifa más económica, o de bajo costo y/o favorable para esta Superintendencia. Lo anterior, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 1999 del 2024. Lo tiquetes aéreos, en rutas nacionales e internacionales en la tarifa más económica, o de bajo costo y/o favorable hacia el lugar que indique se deberán expedir de conformidad con lo requerido por el Supervisor del contrato, con disponibilidad de las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana y absteniéndose de cobrar penalidades salvo aquellas que expresamente estén establecidas por las aerolíneas en las condiciones tarifarias contempladas en el contrato de transporte aéreo de pasajeros.
2	**EJECUTIVO DE CUENTA EXCLUSIVO**	Contar con personal que preste atención preferencial a la Superintendencia de Transporte con atención telefónica y correo electrónico de lunes a viernes desde las (8:00am) hasta las (5:00pm) días habilites, con el propósito de atender cualquier emergencia y/o resolver cualquier situación extraordinaria que se presente y que pueda afectar la ejecución eficiente del contrato. El ejecutivo de cuenta deberá garantizar la atención integral del suministro de tiquetes aéreos (reservas, expedición de tiquetes, cambios de itinerarios, cancelaciones y/o anulaciones – VOID, tramites de reembolsos, revisados y no utilizados) Mientras surte efecto este trámite el contratista atenderá las solicitudes de la Entidad mediante correo electrónico o comunicación telefónica con cualquier ejecutivo de cuenta disponible para prestar el servicio oportuno y de calidad.

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

		De igual forma el personal asignado deberá estar en la capacidad de representar al contratista en las reuniones convocadas por la Entidad, así como será el responsable de atender todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del contrato.
3	**MEDIOS DE COMUNICACIÓN**	La Agencia de Viajes deberá contar con los siguientes canales de comunicación para garantizar la respuesta inmediata ante cualquier eventualidad a nivel nacional e internacional durante el plazo de ejecución del contrato: - El contratista deberá disponer de una línea personalizada o exclusiva de comunicación celular con atención las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, para interlocución con la Entidad y de uso exclusivo para atender los requerimientos que realice esta Superintendencia relacionados con el suministro de los tiquetes durante la duración del contrato, así como un correo electrónico con la misma disponibilidad. - Línea telefónica fija de reservas, cambios y cancelación de Tiquetes Aéreo (call center). - Correo electrónico exclusivo que garantice la respuesta a las solicitudes y requerimientos, cambio y cancelación de Tiquetes Aéreos durante las 24 horas del día, por la duración del contrato a nivel nacional, con tiempo de respuesta no mayor a una (1) hora desde la recepción de la comunicación electrónica. Adicionalmente, en caso de que la Plataforma presente indisponibilidad, la Entidad Compradora deberá solicitar la expedición de Tiquetes Aéreos mediante dicho correo electrónico sin que el Proveedor pueda cobrar una Tarifa Administrativa superior a la pactada, garantizando la comunicación con la Superintendencia de Transporte.
4	**PLATAFORMA TECNOLÓGICA -GDS**	El contratista deberá contar con un Sistema De Distribución Global - GDS que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones de mercado de tiquetes aéreos. Se deberá entregar a la Superintendencia de Transporte y al supervisor del contrato los usuarios y contraseñas de consulta y compra para acceder a la Herramienta de autogestión que incorpora el GDS, el cual deberá permitir buscar en tiempo real los tiquetes aéreos disponibles en el mercado, con la posibilidad de visualizar el estado de los tiquetes emitidos, el GDS y que permita la compra de los tiquetes requeridos, adicionalmente, el usuario de consulta y compra deberá garantizarse durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más." La plataforma tecnológica, por la cual serán adquiridos los tiquetes deberá estar disponible para solicitar y emitir tiquetes aéreos a la Entidad durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana durante la ejecución del contrato. El contratista deberá asegurar que la plataforma cuente con el plan de contingencia necesario para cumplir con dicha obligación.

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

		Los costos de la plataforma deberán estar incluidos dentro de la tarifa administrativa. Motivo por el cual no se generarán costos, comisiones o tarifas adicionales para la Entidad. La plataforma deberá guardar el registro de cada uno de los tiquetes aéreos emitidos con sus debidas justificaciones cuando sea el caso, permitiendo la verificación de trazabilidad y auditoria. Entregar a Superintendencia de Transporte y al supervisor del contrato los usuarios y contraseñas de consulta para acceder al GDS que requiera la entidad, el cual deberá permitir buscar en tiempo real los tiquetes aéreos disponibles en el mercado, con la posibilidad de visualizar el estado de los tiquetes emitidos, el GDS y el usuario de consulta se deberá garantizarse durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Nota 1: lo anterior, se deberá acreditar en un compromisorio mediante el cual el representante legal deberá manifestar que una vez adjudicado el contrato, se realizará la entrega de los usuarios y contraseñas de consulta y compra para acceder a la Herramienta de autogestión que incorpora el GDS, el cual deberá permitir buscar en tiempo real los tiquetes aéreos disponibles en el mercado, con la posibilidad de visualizar el estado de los tiquetes emitidos, el GDS y que permita la compra de los tiquetes requeridos, adicionalmente, el usuario de consulta y compra deberá garantizarse durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.” **Nota 2:** El contratista deberá contar con un Sistema De Distribución Global - GDS que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones de mercado de tiquetes aéreos, que se encuentren dentro del GDS. En los casos en los que se requiera adquirir tiquetes aéreos de alguna de las aerolíneas que no se encuentran en el GDS, la Superintendencia de Transporte realizará la solicitud por correo electrónico al asesor de viajes, y se cobrara la tarifa administrativa regulada por la aeronáutica civil con el porcentaje de descuento ofertado.
5	**POLÍTICA DE REEMBOLSOS DE TIQUETES**	El contratista deberá gestionar el reembolso a la Entidad del valor por cancelaciones y cambios de tiquetes aéreos cuando estos sean reembolsables, para lo cual de forma inmediata deberá hacer los trámites ante cada aerolínea una vez reciba la solicitud de reembolso por parte de la Entidad. Lo anterior, conforme a las políticas y tiempos de respuesta de cada aerolínea. La tarifa administrativa no es reembolsable en los casos de cambios y cancelaciones de tiquetes aéreos de conformidad con la normatividad aplicable. Además, llevar el control de los tiquetes abiertos que puedan surgir debido a alguna cancelación que no sea reembolsable los cuales serán utilizados como parte de pago de otros tiquetes.

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

		El contratista deberá cumplir las normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros de conformidad con la Resolución No. 3596 de 2006 “Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones” de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, y las que se encuentren vigentes sobre la materia.
6	**DISPONIBILIDAD DE AEROLÍNEAS**	El oferente/cotizante deberá contar con contratos y/o convenios vigentes con las diferentes aerolíneas, tanto nacionales como internacionales, que le permitan expedir a través de la plataforma GDS los tiquetes hacia las distintas ciudades del país y destinos internacionales durante el plazo de ejecución del contrato. Asimismo, la plataforma GDS utilizada por el oferente deberá contar con la capacidad de cotizar tiquetes con todas las aerolíneas que ofrezcan vuelos hacia el destino solicitado, permitiendo la selección de la opción más adecuada y eficiente para la Entidad. Estos convenios deberán garantizar la normal operación en todo el territorio nacional y en las rutas internacionales requeridas por la Entidad, asegurando la disponibilidad de opciones en cada solicitud de servicio. Es fundamental que el contratista mantenga estos convenios actualizados y operativos, de modo tal que la prestación del servicio no se vea interrumpida en ningún momento. Así mismo, el contratista deberá evidenciar que se escogerá la selección del servicio que genere mayor beneficio para la entidad en términos de costos, tiempo y mejor características para pasajero.
7	**DESTINOS DE TERCER NIVEL**	La Agencia de Viajes deberá garantizar la adquisición de tiquetes aéreos con Aerolíneas que cubran las regiones de difícil acceso a los que deben llegar los funcionarios y contratistas adscritos a la Superintendencia de Transporte, en cumplimiento de las actividades del desarrollo de su misión institucional, el cual deberá contar previamente con autorización del Supervisor del contrato.
8	**REGISTRO LICENCIAS Y CERTIFICACIONES VIGENTES**	El contratista deberá contar y mantener vigente durante la ejecución del contrato el REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (RNT), expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el ramo de prestación de servicios turísticos de Agencia de viajes y turismo y/o Agencias mayoristas y operadores de Turismo. Así como, mantener vigente las licencias y certificaciones expedidas por autoridad competente como son: THE INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION (IATA) y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO (ANATO). Asimismo, el contratista deberá tener y mantener certificación vigente en las que se encuentra el certificado en la siguiente norma técnica sectorial, la cual debe estar expedida por un organismo certificador acreditado y supervisado por la Superintendencia de

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

		Industria y Comercio, conforme a la normatividad vigente, esta certificación debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y a lo largo de la ejecución contractual, requisito que debe ser verificado mediante la fecha de expedición de la certificación.
9	**ASESORIAS Y APOYO EN CONTIGENCIAS**	Así mismo, deberá contar con capacidad y disponibilidad de personal para asesorar sin costo adicional, a los funcionarios y contratistas adscritos a la Superintendencia de Transporte en la consecución de todo tipo de documentos necesarios para los viajeros colombianos hacia otros países y de otros países a Colombia, tales como: Visas, tramitación de pasaportes, información sobre vacunas que deban aplicarse los viajeros, colaborar con la obtención de documentos relacionados con el pago de los impuestos de salida o tasas aeroportuarias y en general sobre los demás requisitos que existan para estos efectos, en las oportunidades en que por su desplazamiento requieran estos servicios. En caso de que se presente cancelación de vuelo por parte de la aerolínea, el contratista deberá de forma inmediata realizar la gestión para cubrir la necesidad dentro de un plazo inferior de un (1) día hábil, situación que deberá poner de precedente de forma inmediata al supervisor del contrato, para que este tome las acciones administrativas correspondientes, Asimismo, en el caso en que se requiera la asignación de un vuelo de carácter urgente, el contratista se compromete a gestionar el cambio del vuelo para el mismo día y en las mismas condiciones en que se tenía el vuelo cancelado. El contratista deberá informar al supervisor del contrato de forma inmediata la situación generada respecto al cambio de vuelo, ubicación y traslado a hoteles en caso de requerirse. Finalmente, cuando la Superintendencia de Transporte requiera la expedición de tiquetes aéreos masivos o en volúmenes superiores a los habituales, la Agencia de Viajes deberá suministrar personal de apoyo adicional para dar cumplimiento a la contingencia.
10	**RESERVAS DE TIQUETES**	El contratista deberá prestar el servicio de reserva de pasajes aéreos nacionales e internacionales de acuerdo con lo requerido por el Supervisor del contrato, de manera oportuna en las rutas más convenientes, presentando alternativas de posibles de rutas, conexiones, itinerarios de vuelos posibles para la fecha requerida del viaje y las conexiones, reservaciones y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitados. Asimismo, el contratista deberá atender cualquier consulta, de manera diligente y oportuna a los requerimientos de la Superintendencia de Transporte. Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista deberá dar respuesta a las solicitudes y/o consultas realizadas respecto de las reservas de los tiquetes aéreos en un tiempo máximo de cuarenta y cinco (45) minutos a través del personal requerido o a través de la línea telefónica exclusiva o del

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

		correo electrónico destinado exclusivamente para contacto con la Superintendencia de Transporte. En la respuesta remitida por el contratista se deberá suministrar a esta Superintendencia a través del correo electrónico suministrado por el supervisor o de quien se designe, las opciones en las diferentes rutas, horario, fecha solicitada, costos teniendo en cuenta que la tarifa del pasaje a reservar será a preferencia tarifas económica, y/o dependiendo de la necesidad se podría cambiar de categoría y/o tarifa, la fecha límite para la confirmación del tiquete, el precio del tiquete aéreo definido por la Aerolínea con IVA, los impuestos y gravámenes adicionales como estampillas en caso de que apliquen y las tasas aeroportuarias aplicables, cuando estas no estén incluidas dentro del precio del Tiquete Aéreo, la clase en que viajará el usuario, equipaje permitido y en general todas las condiciones del tiquete. Adicionalmente, se deberá informar y mantener actualizado al supervisor o a quien designe la entidad sobre el vencimiento de las reservas para evitar nuevos trámites y se deberá mantener el precio de los tiquetes reservados hasta la medianoche del día de reserva de acuerdo con la característica del tiquete aéreo.
11	**CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	El oferente deberá llevar su propio control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. En el caso de que el presupuesto se esté agotando, el futuro contratista deberá informar a esta Superintendencia lo ocurrido, con el propósito de tomar las medidas correspondientes. Así las cosas, para que las partes puedan llevar un control simultaneo de los tiquetes expedidos, el contratista deberá Generar quincenalmente reportes del suministro de Tiquetes Aéreos Adquiridos. Los reportes deben contener como mínimo la siguiente información de los Tiquetes Aéreos: Numero de Factura, Número de tiquete, Precio, Ruta, Nombre del Pasajero, Fecha, Estado (Reservado, volado o no volado); y el centro de costos que cause el viaje, entre otra información que requiera el contratante para la toma de decisiones; de igual forma, con el reporte deberá enviar los respectivos PRINTERS que avalan la adquisición de cada tiquete. **Nota 1:** en los casos en los que se requiera adquirir tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales en alguna de las aerolíneas que no se encuentren en el Sistema De Distribución Global – GDS, dicha solicitud de realizará a través de correo electrónico al contratistas, y se deberá incluir dentro del reporte quincenal entregado a la Superintendencia. **Nota 2:** la entidad no reconocerá ni pagara ningún tipo de cobro service fee, ya sean ocultos dentro de la respectiva factura de venta tales como: Fee de intermediación, fee de emisión de tiquetes, fee de otros servicios, etc
	SEGURO DE PASAJEROS	El contratista deberá contar con disponibilidad de convenios para garantizar el servicio de seguros de viaje para los funcionarios y contratistas adscritos a la Superintendencia de Transporte, motivo

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

12		por el cual todos los tiquetes estarán cubiertos con un seguro de vida y accidente que ampare al pasajero, además, de un seguro de equipaje por hurto y pérdida.
13	**RECURSOS PÙBLICOS**	El contratista garantizara que los beneficios ofrecidos por el Futuro Contratista y por las Aerolíneas, sean de uso exclusivo de los funcionarios y contratistas adscritos a la Entidad Contratante para el ejercicio de sus funciones.
14	**DESCUENTO SOBRE TARIFAS**	El oferente seleccionado deberá mantener los descuentos ofertados sobre las tarifas administrativas nacionales e internacionales, y deberá aplicar los descuentos directos al momento de emitir el tiquete aéreo con las aerolíneas.
15	**INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE TARIFAS AÉREAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO**	El oferente seleccionado deberá mantener informada a la Superintendencia de Transporte durante la vigencia del contrato, sobre las condiciones y restricciones que presentan cada uno de los pasajes aéreos emitidos por las aerolíneas, entre las que se encuentran: planes e incentivos de las aerolíneas a sus usuarios frecuentes; nuevas reglamentaciones en materia de tasas aeroportuarias, sobretasas e impuestos que afecten la tarifa aplicable a los tiquetes solicitados y modificación en las rutas, horarios o la autorización de nuevas aerolíneas transportadoras.
16	**SISTEMA BSP LINK**	Contar con al menos un sistema BSP LINK, que permita verificar el valor real de los tiquetes. De igual manera deberá remitir semanalmente los soportes en pdf no editable de los tiquetes facturados. Contar con al menos con un sistema de BSP LINK (BSPLINK AGENTE de la IATA), aportando en la propuesta los respectivos pantallazos con una fecha de impresión de hasta cinco (5) días calendario antes del cierre del presente proceso, para efectos de corroborar cuáles aerolíneas están activas con la agencia de viajes. Nota: lo anterior, se deberá acreditar en un compromisorio mediante el cual el representante legal deberá manifestar que, una vez adjudicado el contrato, certificará que cuenta con al menos con un sistema de BSP LINK (BSPLINK AGENTE de la IATA), aportando en la propuesta los respectivos pantallazos con una fecha de impresión de hasta cinco (5) días calendario antes del cierre del presente proceso, para efectos de corroborar cuáles aerolíneas están activas con la agencia de viajes.

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

17	**POLITICAS DE CAMBIO**	El contratista deberá garantizar la reutilización o revisión de todos los tiquetes expedidos, es decir podrán ser usados como parte de pago de otros tiquetes, que por cancelaciones o cambios de las comisiones no fueron utilizados. En caso de que el cambio de tiquetes no genere costo por parte de las aerolíneas, el contratista tampoco cobrará el costo de tarifa administrativa, esto aplicará según políticas de cada aerolínea. El contratista deberá reutilizar los pasajes aéreos no utilizados por la Superintendencia de Transporte, en rutas nacionales e internacionales, revisando la tarifa más favorable para la Entidad propendiendo por una tarifa igual para el nuevo tiquete, sin aplicar penalidades. En caso tal de que esto no sea posible y de presentarse diferencia por tarifa superior, y previa aprobación del supervisor del contrato, la Entidad asumirá la diferencia del valor a que haya lugar. Es obligación de la agencia reducir al máximo las penalidades o sobrecostos a través de la adecuada gestión de los tiquetes no utilizados, es decir, tratar de conseguir posteriores reservas en la misma familia tarifaria y en lo posible reducir las penalizaciones por cambios. La agencia informará mensualmente la existencia de tiquetes para revisión a la entidad (tiquetes no utilizados por razones internas ajenas a la agencia) Es obligación de la agencia asesorar a la superintendencia de transporte-, en los casos en que sea aconsejable de acuerdo con la circunstancia, usar la tarifa con penalidades, en pro de un menor costo para la Entidad Para aquellos casos en lo que no sea viable el revisado, efectuar el trámite de reembolso por el no uso de tiquetes expedidos. Es obligación de la Agencia, que el ejecutivo de cuenta asignado reduzca al máximo las posibilidades de que la Superintendencia de Transporte, quede con tiquetes sin usar y adelantar las gestiones pertinentes para que ello no ocurra. Nota: Se precisa que se deberá aplicar las políticas de cambio de cada aerolínea, sin excluir lo solicitado por la Superintendencia de Transporte.
18	**IMPUESTOS Y DEDUCCIONES**	El proponente no podrá realizar algún tipo de retención y/o deducciones, indicando que estas se causan con ocasión a la adquisición de los tiquetes. Las únicas retenciones o deducciones aplicables serán las realizadas por las Superintendencia de Transporte serán la de Ley (retención en la fuente, reteiva y reteica) sobre el valor facturado únicamente por concepto de las tarifas de administración.

TARIFA ADMINISTRATIVA

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

La Superintendencia de Transporte señala que, el servicio de suministro de tiquetes aéreos se encuentra regulado por la Resolución No. 3596 de 2006 "por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones", y establece que "a partir del 10 de enero de 2007 los valores de la tarifa administrativa por ventas nacionales se reajustarán según la variación del IPC para el año 2006, y posteriormente a partir del 10 de enero de cada año se reajustarán en la variación del IPC del año inmediatamente anterior". [2]

3. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la oferta, la cual hace parte integral del Contrato.

4. Contar con la infraestructura y los equipos de alta tecnología, para atender de manera eficiente y de calidad la venta de tiquetes aéreos en vuelos nacionales e internacionales con el asesoramiento de vuelos, recorridos y puesta de tiquetes, para el desplazamiento de los servidores y/o contratistas de esta Superintendencia.

5. Prestar el servicio de reserva de pasajes aéreos nacionales e internacionales de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato, así como suministrar información diversa, amplia y suficiente, para que se constituya la reserva del tiquete que se considere más conveniente, para el funcionario y/o contratista de la Superintendencia de Transporte en los plazos requeridos.

6. Entregar a la Superintendencia de Transporte los tiquetes aéreos en la medida en que sean requeridos, a través de correo electrónico y contar con conexión al sistema de reserva nacional y con los diferentes canales de comunicación para cuando la Entidad requiera los servicios objeto del Contrato, conforme al requerimiento escrito que realice el Supervisor del contrato.

7. Atender cualquier consulta, de manera diligente y oportuna a los requerimientos de la Superintendencia de Transporte, para lo cual el contratista deberá dar respuesta a las solicitudes y/o consultas realizadas respecto de las reservas de los tiquetes aéreos en un tiempo máximo de cuarenta y cinco (45) minutos a través del personal requerido o a través de la línea telefónica exclusiva o del correo electrónico destinado exclusivamente para contacto con la Superintendencia de Transporte.

8. Prestar el servicio contratado con la debida diligencia, prontitud, efectividad y calidad.

9. Entregar los tiquetes en la medida en que sean requeridos, de acuerdo con las necesidades y hasta agotar la totalidad del presupuesto asignado para el presente contrato, para lo cual deberá aplicarse la tarifa vigente a la fecha de expedición del tiquete. Sobre estas tarifas, igualmente deberá liquidarse los derechos e impuestos que sean exigibles en cada caso, como es el IVA, la tasa aeroportuaria, el cargo por combustible, la tarifa administrativa y los descuentos que oferta. En todo caso, los precios ofrecidos de los tiquetes deberán sujetarse a los rangos de las tarifas regulados por la IATA.

---

2 Teniendo en cuenta que la Resolución No. 3596 del 2006, "por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones". Estableció los reajustes de valores de la tarifa administrativa de acuerdo al IPC desde el año 2006 hasta la fecha, para el año el año 2024 la tarifa administrativa se estableció de la siguiente manera:

TARIFA ADMINISTRATIVA			
AÑO	***ONE WAY IVA INCLUIDO***	***ROUND TRIP IVA INCLUIDO***	***IPC ANUAL***
2026	*$54.859*	*$99.603*	*5,1*

Nota: El IPC a aplicar para el año 2026, corresponderá a lo establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en los 10 primeros días mes de enero del 2026.

10. Expedir los tiquetes en sus rutas de operación, aplicando las tarifas públicas vigentes, para lo cual brindará los descuentos otorgados directamente, así como aquellos que otras aerolíneas ofrezcan; las tarifas promocionales o más económicas en el momento de solicitud del servicio; los beneficios y estímulos otorgados a la Entidad y para los usuarios, de acuerdo con las políticas de cada una de las aerolíneas y de conformidad con la oferta presentada.
Nota: La entidad no reconocerá ni pagará ningún tipo de cobro service fee, *ya sean ocultos dentro de la respectiva factura de venta tales como: Fee de intermediación, fee de emisión de tiquetes, fee de otros servicios, etc*

11. Informar al Supervisor del contrato, cada vez que se produzca un aumento o disminución de tarifas y ofertas, por parte de las aerolíneas o del organismo regulador pertinente, para vuelos nacionales e internacionales en las diferentes rutas y clases.

12. Gestionar oportunamente ante las aerolíneas los pagos, descuentos, millas, tiquetes y demás beneficios adicionales que éstas ofrezcan o reconozcan por la expedición de tiquetes, procurando las mejores condiciones para la Superintendencia de Transporte e informándolo al supervisor oportunamente.

13. Realizar las reservas con información amplia sobre viabilidad de viajes, conexiones, confirmación de itinerarios, viabilidad de rutas, aerolíneas, costos y condiciones, expedición de tiquetes aéreos, impuestos y demás servicios conexos, que sean requeridos por el supervisor del contrato, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad que presenten los sistemas de distribución al momento del requerimiento.

14. Enviar por correo electrónico, la confirmación de la reserva indicando aerolínea, horario, costo, descuentos, impuestos, clase de pasaje reservado y fecha de vencimiento de la reserva.

15. Mediante correo electrónico, los tiquetes aéreos que le solicite el Supervisor del contrato deberá situarlos a través de e-ticket, en el lugar que éste indique, sin costo adicional para el Superintendencia de Transporte.

16. Efectuar el envío de los tiquetes dentro de las tres (3) horas siguientes, a la definición de la ruta y solicitud del mismo, por parte del Supervisor del contrato.

17. Discriminar en la remisión y/o factura por cada tiquete expedido, los valores que la integran, número del tiquete, fecha de factura, nombre del pasajero y ruta de destino, así como el número del contrato al cuál fue cargada la factura. Para la expedición de facturas y/o notas crédito se debe dar cumplimiento a los requerimientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los lineamientos internos de la entidad.

18. Cancelar las reservas y tramitar la anulación de los tiquetes aéreos cuando el Supervisor del contrato requiera el cambio de una reserva ya efectuada o de la cancelación de un viaje o comisión de servicios, para lo anterior, el contratista deberá llevar el control de los tiquetes abiertos que puedan surgir debido a alguna cancelación que no sea reembolsable, los cuales serán utilizados como parte de pago de otros tiquetes.

19. Gestionar los reembolsos y notas crédito de los tiquetes no utilizados, los cuales se sujetarán a las políticas tarifarias y tiempos de respuesta de las aerolíneas, para lo cual de forma inmediata deberá hacer los trámites ante cada aerolínea una vez reciba la solicitud de reembolso por parte de la Entidad.

20. Contar con los canales de comunicación descritos en ANEXO NÚMERO 2 - FICHA Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS para garantizar la respuesta inmediata ante cualquier eventualidad a nivel nacional e internacional durante el plazo de ejecución del contrato.

21. Presentar quincenalmente al supervisor del contrato, una relación con los usuarios clasificados por tipo de tiquete en orden alfabético, lugar de destino, valor de los tiquetes adquiridos, reembolsos efectuados, descuentos aplicados, pasajes no utilizados, notas créditos expedidas, millas obtenidas por aerolínea, y

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Numero de Factura, Número de tiquete, Fecha, Estado (Reservado, volado o no volado); y el centro de costos que cause el viaje, entre otra información que requiera el contratante para la toma de decisiones; de igual forma, con el reporte deberá enviar los respectivos PRINTERS que avalan la adquisición de cada tiquete, demás beneficios empresariales y el estado de cuenta del contrato con la Superintendencia de Transporte sin perjuicio que para el normal desarrollo del mismo, se convenga mediante acta suscrita por las partes, otros procedimientos para la óptima ejecución del contrato y el control del mismo. En todo caso, el contratista presentará factura por cada uno de los tiquetes, sobre los cuales Superintendencia de Transporte deba realizar pago.

22. Suministrar a la Superintendencia de Transporte los números telefónicos de contacto asignados para la debida y oportuna prestación del servicio, los cuales quedarán disponibles al momento de la suscripción del Contrato. De igual manera, el contratista deberá disponer del personal idóneo, suficiente y debidamente capacitado, que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, los cuales serán escogidos por el Contratista en su condición de empleador y entre Superintendencia de Transporte no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, será responsabilidad del contratista seleccionado, el pago de sus salarios, prestaciones sociales a que haya lugar, pagos de parafiscales, aportes al sistema de seguridad social, etc.

23. Contar con un Sistema De Distribución Global - GDS que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones de mercado de tiquetes aéreos. La plataforma tecnológica, por la cual serán adquiridos los tiquetes deberá estar disponible para solicitar y emitir tiquetes aéreos a la Entidad durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana durante la ejecución del contrato.

24. El contratista deberá contar con un Sistema De Distribución Global - GDS que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones de mercado de tiquetes aéreos.

25. Entregar a la Superintendencia de Transporte y al supervisor del contrato los usuarios y contraseñas de consulta y compra para acceder a la Herramienta de autogestión que incorpora el GDS, el cual deberá permitir buscar en tiempo real los tiquetes aéreos disponibles en el mercado, con la posibilidad de visualizar el estado de los tiquetes emitidos, el GDS y que permita la compra de los tiquetes requeridos, adicionalmente, el usuario de consulta y compra deberá garantizarse durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más."

26. Contar con al menos un sistema BSP LINK, que permita verificar el valor real de los tiquetes. De igual manera deberá remitir semanalmente los soportes en pdf no editable de los tiquetes facturados.

27. Contar con capacidad y disponibilidad de personal para apoyar la expedición de tiquetes aéreos masivos o en volúmenes superiores a los habituales, la Agencia de Viajes deberá suministrar personal de apoyo adicional para dar cumplimiento a la contingencia.

28. Las demás que sean requeridas por la entidad y que correspondan al cabal cumplimiento del objeto contractual.

5.6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Superintendencia Transporte se obliga a:

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
2. Verificar el cumplimiento del objeto adquirido.
3. Pagar el valor estipulado de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Designar un Supervisor del contrato.

5. Informar a través del supervisor del contrato al Contratista de las solicitudes o sugerencias y demás que se requieran dentro de los términos del contrato.

6. Aprobar la Garantía solicitada.

5.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Director Administrativa y el Coordinador del GIT Recursos físicos y servicios generales o por quien haga sus veces o por quien delegue el ordenador del gasto, el cual supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato dando cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la Superintendencia de Transporte, lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes y aplicables.

5.8 RIESGOS DEL CONTRATO

La SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen.

Anexo: Matriz de Riesgos.

5.9 CONFIDENCIALIDAD

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL PROVEEDOR en desarrollo y ejecución del contrato, goza de confidencialidad y por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA ENTIDAD. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que LA ENTIDAD tenga prueba de que EL PROVEEDOR ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL PROVEEDOR indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a LA ENTIDAD. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

5.10 LIQUIDACIÓN

Terminado el contrato, el supervisor procederá a proyectar la liquidación de mutuo acuerdo del contrato, dentro de los 4 meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. Vencido el término anterior, se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.11 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL

Este contrato se rige por las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilateral, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

5.12. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE impondrá multas sucesivas diarias por cada día de mora, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas podrán ser descontadas directamente del saldo a favor del PROVEEDOR si lo hubiere, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única de cumplimiento constituida por el PROVEEDOR.

5.13 CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento se pactará a favor de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE como cláusula penal pecuniaria, el equivalente al 20% del valor total del contrato, será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado, y podrá ser descontadas directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere.

5.14 CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito al PROVEEDOR, la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causas previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que se declare, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo.

5.15 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN EL PROVEEDOR

No podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de LA ENTIDAD.

5.16 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

5.17 AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La ejecución del contrato estará a cargo del PROVEEDOR con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y EL PROVEEDOR o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo,

5.18 INDEMINIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de cualquier daño o perjuicio a la Entidad, ya sea originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato

5.19 RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la SUPERINTENDENCIA, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

5.20 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera LA SUPERINTENDENCIA en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y post contractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a LA SUPERINTENDENCIA.

5.21 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la suscripción de este en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de garantías solicitadas por la entidad y la suscripción del acta de inicio del mismo.

VI. ANEXOS Y FORMATOS

Los siguientes formatos y anexos, se publican en el SECOP II, con el fin de que los proponentes puedan acceder a ellos y diligenciarlos.

ANEXO	Estudio de Sector
ANEXO	Ficha y Requisitos Técnicos Mínimos
ANEXO	Matriz de riesgos

FORMATO No. 1 - Formato Certificación Aportes Parafiscales y Seguridad Social GC-FR-045
FORMATO No. 2 - Formato Carta de Presentación de la Propuesta GC-FR-044
FORMATO No. 3 - Formato Conformación Proponente Plural GC-FR-048
FORMATO No. 4 - Certificado de Actividades Licitas - SARLAFT GC-FR-034
FORMATO No. 5 - Formato Compromiso Anticorrupción GC-FR-046
FORMATO No. 6 - Formato Compromiso de Transparencia GC-FR-047
FORMATO No. 7 - Formato Cumplimiento del Anexo Técnico GC-FR-049
FORMATO No. 8 - Formato de Autorización Tratamiento de Datos Sensibles GC-FR-043
FORMATO No. 9 - Formato Declaración Conflictos de Intereses GC-FR-050
FORMATO No.10- Formato Declaración Inhabilidades e Incompatibilidades GC-FR-051
FORMATO No.11 - Experiencia del Proponente GC-FR-052

Aprobó: Jurgen Guerra Arrieta – Director Administrativo
Revisó: Ricardo Suarez Belmonte - Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual
Revisó: Yurani Katherin Montaña Poveda – Abogada Dirección Administrativa
Revisó: Nicolas Guzman - Abogado Dirección Administrativa
Proyectó: Alejandro Acosta – Abogado Dirección Administrativa

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615